



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

---

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil once, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos  
D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos  
D. José Manuel Moles Cuevas  
D. Pablo Ariza Rojo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz  
D. Ángel Muñoz Román  
D. Juan Antonio Moreno Flores

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela  
D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana  
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventora: D<sup>a</sup> Laura Moreno Oliva

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

### ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA.....	3
2.- Justificación asignación Grupo Municipal Popular 2008.- .....	3
3.- Asignación Grupo Municipal Popular 2009.- .....	4
4.- Justificación asignación Grupo Municipal Popular 2009.- .....	5
5.- Asignación Grupo Municipal Popular 2010.- .....	7
6.- Justificación asignación Grupo Municipal Popular 2010.- .....	8
7.- Asignación Grupo Municipal Popular 2011.- .....	10
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	11



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

8.- Solicitud a Consejería de Empleo de subvención para curso de Formación Profesional para el Empleo FPE dirigidos a diversos colectivos.- .....	11
A.4.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....	14
URGENCIA.- Designación de representante municipal en Asamblea General de la Asociación Termalismo de Andalucía.- .....	14
URGENCIA.- Aprobación de concertación de avales bancarios para aseguramiento de financiación de la actuación de acondicionamiento de edificio de la antigua Cárcel para uso museístico.- .....	16
URGENCIA.- Resolución de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011 de aprobación de criterio interpretativo usos Zonas A, A' NNSS.- .....	17
B) PARTE DE CONTROL .....	24
9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- .....	24
10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- .....	26
10.1.- Comparecencias e informes de D. José Fernando Molina López, Sr. Alcalde y Presidente del Pleno (Grupo Popular).- .....	26
10.1.1.- Baja en el porcentaje de Diputación de Granada en la gestión de los ingresos de derecho público con padrón o matrícula colectiva en voluntaria.- .....	26
10.1.2.- Adhesión al protocolo de colaboración entre Diputación y cada uno de los centros acreditados para el desarrollo de especialidades formativas acreditadas y/o inscritas en la provincia de Granada.- .....	26
11.- Ruegos y Preguntas.- .....	26
11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista).- .....	26
11.1.1.- Ruego de bajada del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- .....	27
11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D <sup>a</sup> . Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista).- .....	27
11.2.1.- Forma de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio y dependencia.- .....	27
11.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).- .....	28
11.3.1.- Ruego referente al tono y moderación de las intervenciones en los debates del Sr. Portavoz del Grupo Popular.- .....	28
11.3.2.- Ruego referente a la puntualidad en el comienzo de las sesiones de los órganos colegiados municipales.- .....	28
11.4.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado).- .....	29
11.4.1.- Pregunta al Sr. Jorge Guerrero referente a gestión catastral.- .....	29

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 28 de julio de 2011 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **A.2.- ÁREAS DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **2.- Justificación asignación Grupo Municipal Popular 2008.-**

Área funcional: Presupuesto y gasto público  
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales  
Expte: 196/2009

**DICTAMEN:** Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 2 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

De conformidad con la documentación obrante en la Tesorería y Contabilidad Municipal, figuran las siguientes asignaciones pendientes de justificación:

**A.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2008**

- ADO por importe de 1.202,04 euros, Grupo Popular: pendiente de justificar.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Declarar como justificadas las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes:

Grupo Popular: 1.202,04 euros, correspondientes al ejercicio 2008.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto a la Intervención Municipal”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**3.- Asignación Grupo Municipal Popular 2009.-**

Área funcional: Presupuesto y gasto público  
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales  
Expte: 140/2011

**DICTAMEN:** Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 2 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

Por Resolución de Alcaldía de fecha de hoy se ha aprobado modificación presupuestaria a través de transferencia de crédito para la dotación presupuestaria correspondiente.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina, por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo Popular: 1.202,04 euros, correspondientes al ejercicio 2009, asignación que deberá ser justificada debidamente con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **4.- Justificación asignación Grupo Municipal Popular 2009.-**

Área funcional: Presupuesto y gasto público  
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales  
Expte: 140/2011



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**DICTAMEN:** Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 2 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con la documentación obrante en la Tesorería y Contabilidad Municipal, figuran las siguientes asignaciones pendientes de justificación:

**A.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2009**

- ADO por importe de 1.202,04 euros, Grupo Popular: pendiente de justificar.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Declarar como justificadas las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes:

Grupo Popular: 1.202,04 euros, correspondientes al ejercicio 2009.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto a la Intervención Municipal”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **5.- Asignación Grupo Municipal Popular 2010.-**

Área funcional: Presupuesto y gasto público  
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales  
Expte: 182/2011

**DICTAMEN:** Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 2 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

Por Resolución de Alcaldía de fecha de hoy se ha aprobado modificación presupuestaria a través de transferencia de crédito para la dotación presupuestaria correspondiente.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina, por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo Popular: 1.202,04 euros, correspondientes al ejercicio 2010, asignación que deberá ser justificada debidamente con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **6.- Justificación asignación Grupo Municipal Popular 2010.-**

Área funcional: Presupuesto y gasto público  
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales  
Expte: 182/2011

**DICTAMEN:** Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 2 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con la documentación obrante en la Tesorería y Contabilidad Municipal, figuran las siguientes asignaciones pendientes de justificación:

**A.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010**

- ADO por importe de 1.202,04 euros, Grupo Popular: pendiente de justificar.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Declarar como justificadas las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes:

Grupo Popular: 1.202,04 euros, correspondientes al ejercicio 2010.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto a la Intervención Municipal”.

**DEBATE:** No se produce.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **7.- Asignación Grupo Municipal Popular 2011.-**

Área funcional: Presupuesto y gasto público  
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales  
Expte: 328/2011

**DICTAMEN:** Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 2 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina, por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo Popular: 1.800,68 euros, correspondientes al ejercicio 2011, asignación que deberá ser justificada debidamente con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

#### **8.- Solicitud a Consejería de Empleo de subvención para curso de Formación Profesional para el Empleo FPE dirigidos a diversos colectivos.-**

Área funcional: Subvenciones y Programas  
Dpto: Formación Profesional para el Empleo FPE  
Expte: 294/2011

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 2 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la convocatoria de subvenciones para el año 2011 destinada a la financiación de acciones de formación de oferta dirigidas a diversos colectivos, reguladas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, «BOJA» número 214, de 3 de noviembre de 2009), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de proporcionar una formación ajustada a las necesidades del mercado.

Las convocatorias se establecen en las siguientes Resoluciones:



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas jóvenes desempleadas, al amparo de la orden de 23 de octubre de 2009.
- Resolución de 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta al amparo del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a los colectivos de personas con discapacidad y personas inmigrantes, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.
- Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas desempleadas mayores de 45 años, al amparo de la orden de 23 de octubre de 2009.
- RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar ser beneficiario de las convocatorias de subvenciones efectuadas por las Resoluciones descritas en el punto anterior, para los cursos indicados a continuación, siguiendo el mismo orden de prioridad:

Convocatoria	Denominación del Curso	Nº Horas	Nº Alumnos	Dirigido a
Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la	ARGD10 TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRAFICO	680	15	Jóvenes desempleados de entre 18 y 29 años



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Convocatoria	Denominación del Curso	Nº Horas	Nº Alumnos	Dirigido a
convocatoria para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas jóvenes desempleadas, al amparo de la orden de 23 de octubre de 2009.	SEAP10 APLICADOR DE CONTROL DE PLAGAS	400	15	Jóvenes desempleados de entre 18 y 29 años
Resolución de 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta al amparo del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a los colectivos de personas con discapacidad y personas inmigrantes, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.	ARTF10 ELABORADOR DE OBJETOS DE FIBRAS VEGETALES	320	15	Discapacitados Desempleados
	ARGC0109 GUILLOTINADO Y PLEGADO	500	15	Discapacitados Desempleados
Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas desempleadas mayores de 45 años, al amparo de la orden de 23 de octubre de 2009.	INAE0109 QUESERÍA	440	15	Desempleados mayores de 45 años
	ADGI01 INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	250	15	Desempleados mayores de 45 años
RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de	SSCS21 MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	295	15	Desempleados en general



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Convocatoria	Denominación del Curso	Nº Horas	Nº Alumnos	Dirigido a
Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009				

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, la autorización para la actividad como Centro de Formación Profesional para el Empleo con carácter temporal en el emplazamiento sito en calle Torresolana, paralela, nº 2 y 4, Polígono Industrial de Alhama de Granada, para la acreditación e inscripción de las especialidades indicadas conforme al artículo 82 de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos,

TERCERO: Adoptar cuantos compromisos vienen establecidos en la normativa que regula la convocatoria de subvención.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su función como representante legal de la Corporación, para la firma, gestión y ejecución de cuantas actuaciones y documentos resulten pertinentes en relación con el presente acuerdo, incluida la solicitud, aceptación y justificación de la subvención, en su caso, recibida”.

#### **DEBATE:**

Expone la propuesta de acuerdo el Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado, D. José Manuel Moles Cuevas.

No se genera debate por los Grupos Municipales.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.4.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

**URGENCIA.- Designación de representante municipal en Asamblea General de la Asociación Termalismo de Andalucía.-**

Área funcional: Organización y Funcionamiento  
Expte: 190/2011



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por ocho votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (miembros presentes del Grupo Socialista) de los trece miembros que integran la Corporación de derecho y, por tanto, aprobada la urgencia superado el requisito de mayoría absoluta preceptivo, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, en consideración a que el asunto no fue abordado en la sesión organizativa plenaria celebrada de conformidad con el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando preciso su previsión ante la próxima celebración de la Asamblea General para designación de nuevos cargos de la Asociación Termalismo de Andalucía.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación la siguiente moción:

#### **“MOCIÓN**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en completud de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión organizativa celebrada el pasado día 21 de junio de 2011, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Nombrar a los siguientes representantes:

Asamblea General de la Asociación Termalismo de Andalucía:

Vocal titular: D. José Fernando Molina López

Suplente: D. Jesús Ubiña Olmos.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Popular y tres abstenciones de los miembros presentes del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**URGENCIA.- Aprobación de concertación de avales bancarios para aseguramiento de financiación de la actuación de acondicionamiento de edificio de la antigua Cárcel para uso museístico.-**

Área: Ingresos  
Dpto: Operaciones de crédito  
Expte: 269/2011

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por ocho votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (miembros presentes del Grupo Socialista) de los trece miembros que integran la Corporación de derecho y, por tanto, aprobada la urgencia superado el requisito de mayoría absoluta preceptivo, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, dado que la actuación proyectada –acondicionamiento del edificio de la antigua cárcel como uso museístico- debe quedar finalizada a la mayor prontitud, para la presentación de la cuenta justificativa correspondiente en orden a que la misma viene cofinanciada con fondos procedentes de diversas instituciones.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación la siguiente moción:

**“MOCIÓN**

Dada la necesidad de disposición de anticipo para la financiación de la actuación “espacio museístico en la antigua cárcel”, cofinanciada en virtud de Contrato de Ayuda suscrito o firmado en virtud de expediente de subvención nº 2010/GR06/B321.7/038 ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por importe de 75.293,59 euros, y subvención “espacio museístico en la antigua cárcel”, por importe de 190.525,50 euros ante la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino, para lo que se precisa de constitución de aval bancario.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la constitución de aval a nombre de este Ayuntamiento con la entidad financiera avalista Caja Granada para responder del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Contrato de Ayuda suscrito o firmado en virtud de expediente de subvención nº 2010/GR06/B321.7/038 ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por importe de 75.293,59 euros.

**SEGUNDO:** Aprobar la constitución de aval a nombre de este Ayuntamiento con la entidad financiera avalista Caja Granada para responder del cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta Administración municipal en relación con el proyecto de subvención “espacio museístico en la antigua cárcel”, por importe de 190.525,50 euros ante la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino.

**TERCERO:** Facultar a D. José Fernando Molina López, Alcalde-Presidente, en uso de su atribución como representante legal de la Corporación, para la suscripción de cuantos documentos resulten precisos en ejecución del presente acuerdo.





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**DEBATE:**

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

En explicación de voto, expone que el sentido del mismo de su Grupo Municipal va a ser la abstención, por cuanto el asunto no fue debidamente informado en Comisión Informativa y de Seguimiento.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular):

El asunto debe ser abordado de urgencia, como ha sido justificado en la votación para su inclusión en el orden del día de la presente sesión plenaria ordinaria, por cuanto esta Administración municipal debe ser especialmente diligente en el cumplimiento de los plazos asignados para la ejecución de la actuación proyectada, la cual se trata de un proyecto que podrá dotar a la ciudad de un espacio museístico. Por consiguiente, la principal diligencia se cifra en el cumplimiento de los plazos y en la presentación de cuenta justificativa de la actuación, más si se tiene en cuenta que la misma viene cofinanciada por diversos fondos públicos, lo que podría suponer problemas si no quedan debidamente justificados.

Sin perjuicio de ello, este equipo de gobierno ha tomado razón del asunto este mismo día, en atención a que en reuniones anteriores con Poniente Granadino no se había manifestado la necesidad de disposición de acuerdo plenario para la aprobación de la concertación de los avales bancarios.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Popular y tres abstenciones de los miembros presentes del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**URGENCIA.- Resolución de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011 de aprobación de criterio interpretativo usos Zonas A, A' NNSS.-**

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Planeamiento  
Expte: 154/2011

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los once miembros que integran la Corporación de derecho y, por tanto, aprobada la urgencia superado el requisito de mayoría absoluta preceptivo, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, dado el tiempo transcurrido desde la interposición de los recursos, así como la necesidad de disposición de criterios hermenéuticos precisos para la aplicación de la ordenación urbanística



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

vigente en el Municipio, en tanto se sustancie una innovación de planeamiento que resuelva la antinomia detectada en el planeamiento vigente.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación la siguiente moción:

## “MOCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2011 se adopta criterio interpretativo en relación con los permitidos en suelo urbano en las Zonas A y A', Calles Altas y la Placeta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigentes con carácter transitorio en el ámbito del Conjunto Histórico del Municipio de Alhama de Granada, en tanto se proceda a la aprobación de Plan Especial de Protección, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía con fecha 30 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Frente a dicho acuerdo plenario se interpone por D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui con fecha 8 de junio de 2011 (nº de entrada 2627) y por D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias con fecha 10 de junio de 2011 (nº de entrada 2684), recursos de reposición, de igual contenido expositivo, manifestando su disconformidad al suponer una innovación encubierta de las NNSS de Planeamiento.

### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: **Acuerdo objeto de impugnación:** Como se ha expuesto en los antecedentes, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2011, el Pleno Municipal, ante la necesidad de disposición de criterios hermenéuticos precisos para la aplicación de la ordenación urbanística vigente en el Municipio, en tanto se sustancie una innovación de planeamiento que resuelva la antinomia detectada en el planeamiento vigente, aprueba el siguiente criterio interpretativo en relación con los permitidos en suelo urbano en las Zonas A y A', Calles Altas y la Placeta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigentes con carácter transitorio en el ámbito del Conjunto Histórico del Municipio de Alhama de Granada, en tanto se proceda a la aprobación de Plan Especial de Protección, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía con fecha 30 de marzo de 2011:

*<<Dentro de los usos permitidos, se consideran incluidos los usos públicos RC Recreativos y esparcimiento y DP Deportivos>>.*

SEGUNDA: **Motivos de la impugnación:** Frente a dicho acuerdo se han interpuesto dos recursos de reposición, de igual contenido expositivo, por D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui y por D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias. Dicho recurso se considera



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

interpuesto dentro de plazo en plano formal. En lo que respecta a la legitimación para su interposición, y dada la naturaleza de cargo público representativo de D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui, que no votó en contra de dicho acuerdo en el momento de su aprobación, debe sustanciarse el recurso en cuanto al fondo de la cuestión, dado que ha sido igualmente interpuesto recurso por otra persona distinta a la anterior, en consideración a la acción pública en materia de urbanismo.

Las personas recurrentes alegan en su escrito de recurso que se se trata de una innovación encubierta del planeamiento vigente, y por consiguiente, el acto viene viciado de nulidad, al prescindirse de la tramitación legalmente procedente y, en particular, del informe de la Consejería competente en materia de urbanismo de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERA: Antinomia del planeamiento vigente y necesidad de innovación para su depuración:** A tal respecto, al amparo de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha interesado de la Diputación Provincial de Granada asistencia técnica de asesoramiento sobre la resolución del recurso de reposición interpuesto. Emitido dicho asesoramiento se ha comunicado que resulta precisa una innovación de planeamiento para la resolución de la antinomia detectada.

En tal sentido, se considera procedente, por tanto, para la resolución de dicha antinomia, una previsión expresa del planeamiento para su consideración como uso permitido o prohibido.

**CUARTA: Necesidad de aplicación del derecho vigente:** No obstante, de conformidad con el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en ningún caso la Administración puede abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, por lo que resulta necesario la adopción de criterio de interpretación jurídica para la aplicación del derecho vigente, el cual presenta una antinomia, al no existir un pronunciamiento expreso en el planeamiento vigente sobre usos recreativos (al no venir ni prohibidos ni permitidos), que debe ser resuelta de manera transitoria hasta tanto se depure la misma.

A tal respecto, el Pleno Municipal en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2011 adoptó criterio interpretativo, el cual se considera que debe ser confirmado, considerando esta Administración que mantiene validez la fundamentación jurídica que sustentó el mismo.

En tal sentido, en el documento de aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1983, dentro de las normas urbanísticas, art. 6.2.1, Zona A y A', calles Altas y la Placeta, dentro del apartado referente a usos permitidos, no se incluía el uso público RC Recreativos y esparcimiento, DP Deportivos, y se expresaba, en el apartado concerniente a usos prohibidos: "No se permiten los usos de industrias de categoría superior a la segunda, así como los usos públicos recreativos o deportivos".



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

En la tramitación de dicho instrumento de planeamiento general, en su aprobación definitiva, fue eliminada la prohibición del apartado de usos prohibidos, los concernientes a usos públicos recreativos y deportivos; sin embargo, no fue regularizado dentro del apartado de usos permitidos.

QUINTA: Considerando que el Título Preliminar del Código Civil establece en su artículo 3.1: "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas".

SEXTA: **Interpretación histórica y finalista:** Considerando que la interpretación histórica –teniendo en cuenta los antecedentes del precepto o norma- y finalista –atendiendo a su espíritu o finalidad- derivada de la aprobación de referido planeamiento general abocaba a la determinación como uso permitido de los recreativos y deportivos, al eliminarse dentro de los usos prohibidos.

SÉPTIMA: **Contenido urbanístico de la propiedad del suelo:** A mayor abundamiento, y sin perjuicio de que una interpretación historicista y finalista de la norma urbanística arroja la provisión como uso permitido como se ha expuesto anteriormente, dispone, con carácter general, el artículo 50 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, entre otros, los derechos de uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística. De conformidad con dicho precepto, es contenido consustancial urbanístico de la propiedad del suelo, *conforme* a planeamiento. No obstante, al no efectuar previsión alguna al respecto en cuanto a uso permitido o prohibido, precisa el precepto que *en todo caso no debe ser incompatible* con la ordenación urbanística. Por consiguiente, dado que el uso citado no resulta incompatible, puede recaer dentro de la esfera del contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

OCTAVA: **Interpretación jurídica de la realidad social actual. Libertad de establecimiento en el mercado interior de servicios y análisis de los principios de intervención administrativa:** Como indica el artículo 3.1 del Código Civil referenciado, las normas deben interpretarse atendiendo a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas. Llegados a este punto, es lo cierto que el ordenamiento jurídico estatal y de la propia Unión Europea ha implementado determinadas piezas fundamentales para el desarrollo de la estrategia comunitaria de impulso económico y de consolidación del mercado interior instrumentalizada en la Agenda de Lisboa. Su objetivo es alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea a través de la eliminación de barreras legales y administrativas que venían a limitar el desarrollo de actividades de servicios en los Estados Miembros, a lo que converge la propia Constitución española a través de la libertad de empresa, expresamente prevista en su artículo 38. En particular, la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

2006 relativa a los servicios de mercado interior, ha supuesto un impulso decidido a la reducción de cargas administrativas y para otorgar mayor seguridad jurídica a los prestadores de servicios.

Consustancial con la temática que nos aborda es la libertad de establecimiento proclamada por el artículo 4 de la Ley de Cortes Generales 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Como expresa su apartado primero, los prestadores podrán establecerse libremente en territorio español para ejercer una actividad de servicios, sin más limitaciones que las establecidas de acuerdo con lo previsto en esta Ley. Y continúa su apartado segundo, cualquier prestador establecido en España que ejerza legalmente una actividad de servicios podrá ejercerla en todo el territorio nacional.

Continúa dicha Ley de transposición de la Directiva 2006/123, explicitando en su artículo 9.2, que todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse a criterios, entre otros, no discriminatorios, claros e inequívocos, hechos públicos con antelación y transparentes y accesibles. Asimismo, reza el apartado 3 del artículo citado, que el acceso a una actividad de servicio o su ejercicio se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación. En este sentido, por esta Administración municipal han venido otorgándose licencias urbanísticas y de actividad sobre establecimientos de actividades recreativas en las zonas indicadas.

NOVENA: Por consiguiente, y hasta tanto la antinomia no sea debidamente resuelta por la normativa de planeamiento, esta Administración viene obligada a aplicar la ordenación urbanística vigente, por lo que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Estimándose conveniente por razón del elevado y número indeterminado de destinatarios y de los efectos del criterio interpretativo, dada la importancia del ámbito del Conjunto Histórico y de las actividades y establecimientos que se desarrollan en el mismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui y D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias, contra acuerdo plenario de adopción de criterio interpretativo en relación con los usos permitidos dentro del artículo 6.2.1, Zona A y A', Calles Alta y la Placeta, y en su razón, se sustanciará innovación de planeamiento para la previsión como uso permitido o prohibido de los usos públicos RC Recreativos y esparcimiento y DP Deportivos, para resolver la antinomia contemplada actualmente en las NNSS de Planeamiento vigentes con carácter transitorio en el ámbito del Conjunto Histórico del Municipio de Alhama de Granada, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente con fecha 30 de marzo de 2011.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

No obstante lo anterior, y en la consideración de que debe adoptarse necesariamente un criterio de hermenéutica jurídica de manera transitoria hasta tanto se proceda a la resolución de la antinomia por vía de planeamiento, y que la Administración no puede abstenerse de resolver so pretexto de insuficiencia o falta de claridad de preceptos legales, se ratifica el criterio interpretativo adoptado por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011, al considerarse conforme a Derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte expositiva que antecede.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo al afectar a pluralidad indeterminada de personas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

**TERCERO:** Notifíquese a las personas recurrentes con indicación de que la presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente”.

#### **DEBATE:**

##### D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Sobre esta cuestión recuerda al Pleno de la Corporación que su Grupo político había interesado la convocatoria de sesión plenaria extraordinaria, al entender que la resolución de la misma no podía ser objeto de más demoras, dada la repercusión de interés general que entraña, al afectar a los usos de un ámbito territorial de amplia dimensión en el núcleo urbano. Por consiguiente, en coherencia con la petición que hizo el Grupo Socialista, estamos a favor de su tratamiento por urgencia, en tanto que la interpretación que se adopte de la normativa urbanística vigente afecta a un amplio número de actividades y establecimientos recreativos en las zonas A y A'. Por consiguiente, aunque su elevación y consideración al Pleno municipal ha sido tardía, su Grupo está a favor.

##### D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Recalca que se trata de la ratificación de un criterio interpretativo de carácter provisional, hasta tanto se resuelva la duda interpretativa que genera la normativa urbanística vigente. Por consiguiente, el planeamiento urbanístico debe pronunciarse expresamente sobre esta cuestión, al objeto de considerar los usos de bar con música o pub, como permitidos o prohibidos. No debe olvidarse que el uso predominante en las zonas afectadas es residencial, por lo que la permisión o no de otros usos debe efectuarse a la luz de esta circunstancia.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Relacionado con este asunto, como es conocido, se sustanció un expediente de disciplina en materia de actividades y establecimientos, a un bar con música que había iniciado su actividad sin los títulos habilitantes preceptivos (en referencia a un establecimiento existente en calle Peñas). Por lo que la actuación realizada por el Ayuntamiento se ha ajustado a ley. Es más, el decreto de cierre fue adoptado por el anterior Alcalde, D. Francisco Escobedo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Su formación política tiene clara la cuestión atinente a los tipos de usos urbanísticos que otorgan una calificación a una zona urbanística determinada. La calle Peñas, haciendo alusión a la cuestión suscitada particular, no sólo despliega y compatibiliza uso residencial, por lo que no deben sacralizarse unos usos sobre otros, por cuanto ya el ordenamiento jurídico posibilita este tipo de actividades y determina las medidas correctoras para su instalación. Nos consta que al establecimiento en cuestión –bar con música en calle Peñas- se le ha requerido toda la documentación preceptiva y se ha dado puntual cumplimiento por el titular de la actividad, hasta el punto que se han ido desarrollando a lo largo de la instrucción del procedimiento administrativo para el otorgamiento o constatación de títulos habilitantes, una serie de trámites que parecía que no llevaban otra finalidad que “putear” (*nota de Secretaría: en su literalidad*) al promotor de la actividad. Por consiguiente, han sido numerosas las trabas y dilaciones que se han producido en los procedimientos de intervención administrativa sobre el establecimiento, por lo que no puede hablarse de cumplimiento escrupuloso de la ley o agilización de los trámites.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

No entiendo como un Alcalde (en referencia al Sr. Escobedo) que ha estado mandando durante años proyectos de obras a la Consejería de Cultura, cuando no existía la obligación para ello, al no estar aprobada la ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico, puede abanderar en el funcionamiento administrativo, reivindicaciones en pos de la agilidad. Esto es, cada vez que el Ayuntamiento mandaba a la Consejería de Cultura un proyecto de obras que no requería su intervención en materia de patrimonio histórico, debía importarle poco la profusión y exigencia de trámites y trabas burocráticas no requeridas por el ordenamiento jurídico. Por consiguiente, no pueden admitirse lecciones, ni son de recibo expresiones como las de “putear” a la gente (*Nota de Secretaría: expresión en su literalidad*), usando la expresión del Sr. Portavoz del Grupo Socialista, cuando el Ayuntamiento interesaba autorización de la Consejería de Cultura para intervenciones en inmuebles que no precisaban dicha intervención de patrimonio histórico.

De todas formas, en lo que respecta al pub de calle Las Peñas, desde el Ayuntamiento deben tenerse en cuenta la totalidad de los intereses afectados, por lo que el consentimiento de una actividad recreativa, considerada como molesta en la anterior normativa y hoy sujeta a calificación ambiental, supone molestias para vecinos. De ahí que se defiendan las actuaciones municipales emprendidas sobre



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

disciplina de la actividad, para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente desde todos los sectores afectados.

### **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **B) PARTE DE CONTROL**

### **9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 367/2011 hasta el 411/2011, ambos inclusive.

<b>368/2011</b>	29/07/2011	ALVARO MOLINA CRESPO	Licencia uso común especial para Festival Pro- joven 2011.
<b>369/2011</b>	29/07/2011	DIEGO BALLESTEROS CORNEJO	Adjudicación de contratación de servicios de dirección y producción del Festival Infantil y Festival de Música Joven 2011
<b>370/2011</b>	29/07/2011	AES SOLAR ESPAÑA	SOLICITUD cambio de titularidad del anterior expte. Lic. obras 245/09
<b>375/2011</b>	29/07/2011	TERESA LOPEZ PEULA	No necesidad proyecto Teresa López Peula
<b>376/2011</b>	01/08/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	PRESTACIÓN SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL MARCHA HÚETOR- TÁJAR 2011.
<b>377/2011</b>	01/08/2011	CONSTRUCCIONES FRATOE, S.L.L	SOLICITUD L. de Obras 03/11
<b>378/2011</b>	01/08/2011	MIGUEL MARTIN LOPEZ	COMUNICACION Expte. 99/11 incoación
<b>379/2011</b>	01/08/2011	JOSE ANTONIO MOLES LOPEZ	Calificación ambiental a José A. Moles por pescadería en Cl. Académico Hinojosa nº 19-bajo.
<b>380/2011</b>	01/08/2011	JOSE MORALES LOPEZ	COMUNICACION Expte. 100/11 incoación
<b>381/2011</b>	02/08/2011	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LUCENA	Aceptación de renuncia solicitud autorización de línea AT, CT y red BT en Paraje Jaboneros
<b>382/2011</b>	02/08/2011	JUAN MANUEL ORTEGA SANCHEZ	PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EN CL. GRANADA Nº 1.
<b>383/2011</b>	02/08/2011	JOSE ANTONIO MUÑOZ SANCHEZ	Caducidad de autorización de instalación de línea AT, CT y red BT en Paraje Jaboneros
<b>384/2011</b>	02/08/2011	FRANCISCO JOSE JIMENEZ VEGA	Adjudicación de contrato de servicios de Arquitectura Técnica Oficina Técnica Municipal





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

<b>390/2011</b>	04/08/2011	ANTONIO FRANCO MORALES	SOLICITUD	prorroga
ejecución obra exp. 104/10				
<b>391/2011</b>	04/08/2011	ANTONIO GARCIA JIMENEZ DEL BARCO	nombramiento	accidental
Secretario por vacaciones del titular				
<b>392/2011</b>	05/08/2011	JUAN MAMANI QUISPE	SOLICITANDO	
AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE ACTO				
<b>393/2011</b>	05/08/2011	ANA MARIA VELASCO MORALES	PRESENTACION	
proyecto para legalización de obra interior EXP. 181/10 Y 66/10				
<b>394/2011</b>	08/08/2011	FRANCISCO PUERTO MUÑOZ	COMUNICACION	Expte.
105/11 incoación reparación vado				
<b>395/2011</b>	08/08/2011	FRANCISCO LARIOS LOPEZ	COMUNICACION	Expte.
106/11 incoación Lic. obra limpieza tejado				
<b>396/2011</b>	17/08/2011	BRUNO SIGG	Resolucion	orden de
ejecución Cl. Adarve Angustias, 4				
<b>397/2011</b>	18/08/2011	FRANCISCO FRANCO MORALES	SOLICITUD	Expte.
101/11 Incoación reparación tejado				
<b>398/2011</b>	18/08/2011	ANTONIO FLORES PEREZ	COMUNICACION	Expte.
104/11 incoación				
<b>399/2011</b>	18/08/2011	GEOLABORATORIOS SCA.	SOLICITUD	certificado de
innecesariedad				
<b>400/2011</b>	23/08/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	L. de 1ª Ocupación	Declaración desierto
concurso ordinario puesto de Secretario del Ayuntamiento				
<b>401/2011</b>	24/08/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Solicitud	Subvencion
Acondicionamiento de sendero				
<b>402/2011</b>	24/08/2011	RAFAEL MUÑOZ MUÑOZ	Protección	Legalidad
Urbanística en Cl. Rafael Alberti, Trav.2 nº6				
<b>403/2011</b>	26/08/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación	gastos
facturas correspondientes a Reparacion de Tubería de Agua Potable				
<b>405/2011</b>	29/08/2011	PEREZ VELASCO MARIA LUISA	Resolución	Ruina
Ordinaria Carrera Fco. de Toledo, 6				
<b>406/2011</b>	31/08/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución	de
discrepancia de reparo nóminas julio y agosto de 2011				
<b>407/2011</b>	01/09/2011	RESTAURACION DEL PATRIMONIO, S.L.	Contrato	menor servicio
de eliminación de capas superpuestas en museo etnológico				
<b>408/2011</b>	05/09/2011	ANTONIO JAVIER MORALES RAMOS	Adjudicación	caseta
juventud Feria Septiembre 2011				
<b>409/2011</b>	05/09/2011	JUAN ALBERTO CORREA VELASCO	Adjudicación	casetas de
tapeo Feria Septiembre 2011				
<b>410/2011</b>	06/09/2011	ANTONIO MOYA MORALES	Devolución	de ingresos
indebidos de basura 2011 por error en la tarifa				
<b>411/2011</b>	06/09/2011	FRANCISCO ESCOBEDO VALENZUELA	Desistimiento	de
convocatoria de sesión plenaria extraordinaria				

El Secretario de la Corporación expone que del listado anterior se observan algunos números no incluidos que responden a un error del sistema de asignación



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

electrónica de resoluciones de Alcaldía, por lo que será salvada la incidencia mediante diligencia en el Libro de Resoluciones.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

## **10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

### **10.1.- Comparecencias e informes de D. José Fernando Molina López, Sr. Alcalde y Presidente del Pleno (Grupo Popular).-**

#### ***10.1.1.- Baja en el porcentaje de Diputación de Granada en la gestión de los ingresos de derecho público con padrón o matrícula colectiva en voluntaria.-***

Expone que se ha comunicado por Diputación que se van a realizar las actuaciones precisas para la baja en el porcentaje que percibe el ente provincial en concepto de gestión de los ingresos de Derecho público que se giran con padrón o matrícula fiscal colectiva y período impositivo, en voluntaria, lo que afecta a tributos de importancia fiscal, como es el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas y otros ingresos de derecho público en concepto de agua, basura y alcantarillado, vados, etc. Dicha baja alcanzaría el 50%, por lo que lo percibiría Diputación por la gestión en voluntaria de dichos ingresos de derecho público bajaría del 4 al 2%, lo que redundaría directamente en beneficio de las arcas de los distintos Ayuntamientos.

Ello supone una fuerte inyección económica para los Ayuntamientos, por lo que agradece a la institución provincial por la confianza depositada en las economías municipales.

#### ***10.1.2.- Adhesión al protocolo de colaboración entre Diputación y cada uno de los centros acreditados para el desarrollo de especialidades formativas acreditadas y/o inscritas en la provincia de Granada.-***

Informa que el día de hoy ha tenido lugar en la Excma. Diputación Provincial de Granada, la adhesión de los municipios solicitantes al protocolo para articulación de la colaboración interadministrativa para el desarrollo de especialidades formativas acreditadas y/o inscritas en la provincia de Granada.

Con dicha actuación de colaboración interadministrativa se puede ofrecer a los municipios una amplia oferta formativa adaptada a las necesidades territoriales y del mercado laboral así como mejorar la competitividad de la provincia de Granada, el equilibrio territorial y la cohesión social.

## **11.- Ruegos y Preguntas.-**

### **11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista).-**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*11.1.1.- Ruego de bajada del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-*

Expone que en el anterior mandato se ha venido practicando la política fiscal de bajada del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para evitar el impacto que han supuesto las subidas de valores catastrales a raíz de la última revisión de las ponencias de valores. Se trata de una propuesta que venía en ambos programas (Socialistas y Populares) de las pasadas elecciones municipales, por lo que entiende que puede producirse consenso. Sobre todo si se tiene en cuenta que han pasado cinco años desde la revisión de las ponencias de valores, y puede peticionarse una nueva ponencia.

Debe tenerse en cuenta, además, que si se va a adoptar el acuerdo de bajar el tipo de gravamen del IBI debe efectuarse en el próximo Pleno ordinario, al objeto de que dé tiempo suficiente para tramitar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Recuerda que el anterior Portavoz del Grupo Popular en el pasado mandato, cuando gobernaba el Partido Socialista, instó en un Pleno a la bajada del IBI al mínimo legal en urbana (0.4), sin embargo, el Grupo Socialista no mostró conformidad e hizo una bajada meramente simbólica del tipo de gravamen, no ajustada a las desorbitadas subidas catastrales. Además, no han pasado cinco años, sino siete desde la revisión de los valores catastrales, por lo que en el pasado mandato el anterior equipo de gobierno podía haber interesado la revisión.

Por consiguiente, ahora se va a actuar contra todos los frentes del tributo, en una clara voluntad política de bajada del mismo, dado que los valores catastrales han llegado incluso a estar por encima de los de mercado.

Pide al Concejal Jorge Guerrero que “no se apunte al carro”, porque en el anterior mandato el Grupo Popular pidió la bajada del IBI y no se atendió por el equipo de gobierno entonces gobernante. Nosotros tenemos un solo mensaje: “0.4”. Por eso lo vamos a hacer. Y debe tenerlo bien presente la ciudadanía alhameña, en el ejercicio fiscal 2011 la gente ha pagado más impuestos con cargo a la conocida como contribución urbana, gracias a Jorge Guerrero y el Partido Socialista.

El Concejal del Grupo Socialista Jorge Guerrero en cuestión de orden eleva queja al ejercer por el Portavoz del Grupo Popular demagogia y que no se le permite entablar un debate para refutar dicha cuestión.

*11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D<sup>a</sup>. Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista).-*

*11.2.1.- Forma de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio y dependencia.-*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Una de las primeras actuaciones del Grupo Popular ha sido dejar sin efecto la forma de gestión formulada por el anterior equipo de gobierno referente al servicio de Ayuda a Domicilio y dependencia, desarticulando la empresa pública municipal aprobada a tal efecto, y se informó que iba a ponerse en marcha una comisión para el estudio de una nueva forma de gestión. Transcurrido el tiempo no se ha tenido noticia al respecto.

Contestación de D. José Manuel Moles Cuevas (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado):

Sobre esta cuestión se ha generado una cierta rumorología referente a que el servicio de ayuda a domicilio y dependencia lo iba a prestar una empresa de fuera, lo cual no es cierto. Ya se han iniciado los trabajos para la determinación de la forma de gestión, para lo cual se han entablado diversos contactos, facilitándose la presentación de alternativas para una mejor opción.

11.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).-

*11.3.1.- Ruego referente al tono y moderación de las intervenciones en los debates del Sr. Portavoz del Grupo Popular.-*

Durante los años que ha ejercido la Presidencia del Pleno Municipal siempre se ha tenido como constante el respeto a las buenas formas en el lógico entendimiento de que de esta forma podían canalizarse mejor las distintas propuestas que se elevaban y traían a consideración al Pleno. Sin embargo, desde el comienzo de este nuevo mandato son reiteradas las desconsideraciones e insultos que profiere el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pablo Ariza, hacia el Partido Socialista o directamente las personas que han asumido o vienen asumiendo responsabilidades representativas. Por lo que ruega al Grupo Popular que no se insulte, ofenda o falte al respeto en sus intervenciones a la dignidad del Grupo Socialista y de las personas que lo representan.

Contestación de D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Cualquier intervención mía le parece un insulto al Sr. Escobedo. Pues lo lamenta porque le quedan muchas intervenciones de este Portavoz que escuchar.

*11.3.2.- Ruego referente a la puntualidad en el comienzo de las sesiones de los órganos colegiados municipales.-*

Fueron muy constantes en el pasado mandato los alegatos que hacía el Grupo Popular referentes a la puntualidad en el comienzo de las sesiones de las Comisiones Informativas y del Pleno Municipal.

Sin embargo, las pasadas sesiones de Comisiones Informativas sufrieron un retraso considerable por razones ajenas a los componentes del Grupo Socialista, y el día de hoy el comienzo de la sesión del Pleno ha sido objeto de nuevo retraso,



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

nuevamente ocasionado por las filas del Grupo Popular. Por lo que ruega puntualidad y consideración al resto de miembros del Pleno municipal.

Contestación de D. José Manuel Moles Cuevas (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado):

El comienzo de la presente sesión plenaria ha sufrido un retraso dado que existían tres asuntos de urgencia de los que había que tomar razón por el equipo de gobierno, resultando los mismos inaplazables. Por lo que considera que el retraso ha sido objeto de una razón objetiva y no debida a una impuntualidad de los propios Concejales del Grupo Popular. De todas formas, ha sido la excepción que confirma la regla, referente a que ahora realmente los órganos colegiados y en particular el Pleno municipal cumplen los horarios de convocatoria. Sin embargo, ello no lo puede decir el Sr. Escobedo a la vista de las constantes quejas formuladas desde las filas del Grupo Popular, entonces en la oposición. Para ello me remito a las actas municipales, donde fueron numerosas las intervenciones de compañeros del Grupo Popular, como Teresa Gómez, en las que se interesaba puntualidad. Recuerda que también en el anterior mandato fueron constantes las quejas de su formación referentes a que la celebración de las Comisiones informativas fueran en jornada partida, dado que se convocaba una Comisión a primera hora de la mañana, y el resto de las Comisiones se convocaban entrada la tarde.

11.4.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado).-

*11.4.1.- Pregunta al Sr. Jorge Guerrero referente a gestión catastral.-*

Si la intención del Grupo Socialista era bajar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pregunta al Sr. Jorge Guerrero por qué dejó en un cajón la petición de revisión de valores catastrales y la formalización de un convenio de colaboración con Catastro para la encomienda de gestión de actuaciones referentes a la gestión catastral.

Al respecto el Sr. Guerrero Moreno interesa una cuestión de orden, referente a que la parte de control va direccionada de la oposición al equipo de gobierno, por lo que los ruegos y preguntas no pueden ser formulados por el equipo de gobierno.

Preguntado al respecto al Secretario, expone que precisa estudiar la cuestión, al objeto de emitir un pronunciamiento al respecto. No obstante, en primera aproximación, expresa que el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que lo que se fiscaliza y controla es a los órganos de gobierno. No obstante, en las distintas ocasiones que se menciona el punto de ruegos y preguntas dicha norma reglamentaria no se pronuncia sobre si cualquier Concejales puede emitir un ruego o una pregunta, al ser su formación genérica. En lo que respecta a la legislación básica de régimen local, la parte de control en las reformas que se operaron en el funcionamiento de las sesiones plenarias adquirió sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutoria, debiendo quedar garantizada la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones. En el momento presente no dispone de información al



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

respecto referente al Reglamento Orgánico Municipal ni lo que pueda disponer al respecto los Reglamentos del Congreso y del Senado, como fuente de consulta. De ahí que la cuestión resulte controvertida y requiera mayor estudio por esta Secretaría.

Para terminar la sesión, el Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, D. José Fernando Molina López desea hacer testimonio, en alusión a personas asistentes en el público presente, que no ha puesto impedimentos a que se graben las sesiones plenarias, por lo que no entiende bien el disimulo con el que se pretenden tomar imágenes del Pleno por algunos asistentes. Por lo que si observa esta conducta en otras sesiones, por lo menos pedirá una identificación con nombres y apellidos para público conocimiento de que se toman imágenes o sonido de las sesiones plenarias.

Termina la sesión plenaria el Sr. Presidente aprovechando la ocasión para invitar a todos los asistentes y a cuantos quieran acompañarnos para disfrutar de las próximas fiestas patronales de septiembre, las cuales han sido organizadas con la mayor ilusión.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López